



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que la abogada de la parte ejecutante solicita una corrección de un error en las providencias de orden de apremio y decreto de medida cautelar adiados el 14 de febrero de 2023, por lo tanto Sírvasse Proveer. 01 de marzo de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, Uno (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 039

Proceso: Ejecutivo- singular de mínima cuantía
Radicado: 2023-00010
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Johan Estiven Díaz
Decisión: Corregir providencias del 14 de febrero de 2023.

ASUNTO A RESOLVER

La apoderada judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita la corrección de la orden de apremio y del auto del decreto de la medida cautelar, referente al segundo nombre del ejecutado, lo cual es procedente.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Estatuto Adjetivo del Proceso, prescribe... *”Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... (...)...lo dispuesto en los incisos anteriores a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”*.

En el sub lite, se observa que por error involuntario se cometió un yerro en las dos providencias en donde se mencionó el segundo nombre del ejecutado STIVEN, siendo correcto ESTIVEN, por consiguiente se ha de enmendar el error cometido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño – Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR, el error en la orden de apremio y del auto que decretó la medida cautelar, referente al nombre del ejecutado el cual queda así:

... Johan Estiven Díaz Suarez.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0377972d295dca2228b6adf2af9fa68356e4d226983fa76efd794da79bca483d

Documento generado en 01/03/2023 03:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>